	- 1	
	- 1	
	- 1	
	- 1	
	- 1	
	- 1	
	- 1	
	- 1	
	- 1	
:		_
	- 1	m
		244
		ы
k e		ы
7 :	- 1	1100
		~
00110		-
		ш
: 0		ы
- 10		ιω
Đ		line i
: .		10.61
≥ 9		_
0		
. 0		
alon de Correo		

Direction: Cludad: Departame Codigo por

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Código: PE-01-02-P2-F1 Versión: 01 RESOLUCIONES Fecha: 16/06/2022 I ALDBARE NA ESSEN CRICIA CONTROL CONTROL CUCUTA, NORTE DE SANTANDER SANTANDER SANTANDER SANDON GOO OOR RAASTO79832CO 2 2 ENE 2024 FECHA 1 de 3

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

L JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS -SECRETARIA DE HACIENDA.

de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1º,148º, 150º, 151º del Acuerdo el 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la on 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público.

CONSIDERANDO

empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta ón de la Cartera Morosa de septiembre del 2020, del usuario RAFAEL CONTRERAS MARQUEZ, do(a) con el Número de Cedula 13441704, con Código de Usuario Nº 538834, del predio ubicado en

AVE O JB-131 LA INSULA en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

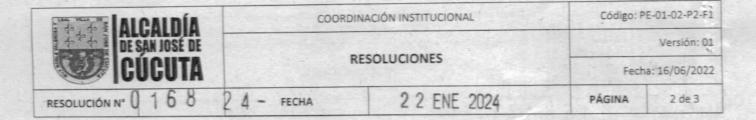
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

ARTÍCULO 19. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL SE LOS PABUTOS. En al Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

- 1. SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
- 2. SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
- 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
- 4. BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.
- 5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.
- 6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.



7. TARIFAS: Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...)":

"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad paro los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

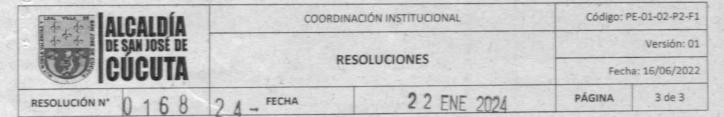
Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de RAFAEL CONTRERAS MARQUEZ identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 13441704, del predio ubicado en la AVE 5 0B-131 LA INSULA Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 76,143) por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	IM ALU	PUESTO IMBRADO			FECHA CERADO
Comercial	1392	830273	13%	S	76 143	neinalanan	07/00/0000	
TO	TAL IMPUES	TO ALLIMBRAT		•		00/02/2020	07/03/2020	10/09/202
	SERVICIO Comercial	SERVICIO ENERGIA KW/H Comercial 1392	CLASE SERVICIO ENERGIA KW/H CONSUMO DE ENERGÍA Comercial 1392 830273	CLASE SERVICIO ENERGIA KW/H ENERGÍA Comercial 1392 830273 13%	CLASE SERVICIO ENERGIA DE ENERGÍA PI	CLASE SERVICIO ENERGIA KW/H CONSUMO DE ENERGÍA ENERGÍA ENERGÍA S30273 13% \$ 76,143	CLASE SERVICIO ENERGIA KW/H CONSUMO DE ENERGÍA COMSUMO DE ENERGÍA ENERGÍA ENERGÍA PERIODO DE FACTURACIÓ N INICIAL COMERCIAL 1392 830273 13% \$ 76,143 06/02/2020	CLASE SERVICIO ENERGIA KW/H COMSUMO DE ENERGÍA CONSUMO DE ENERGÍA CONSUMO DE SERVICIO DE ENERGÍA COMSUMO DE SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL FINAL Comercial 1392 830273 13% \$ 76,143 06/02/2020 07/03/2020

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del RAFAEL CONTRERAS MARQUEZ identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 13441704, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la AVE 5 0B-131 LA INSULA de esta ciudad, el valor de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 76,143) por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620 Código Postal: 540006

Proyecto/elaboro: Fabián Burbano Reviso: Jaiver Mogollón López.

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	«	4-72»	
Descript Ernala Com See See No. Reside See See See See See See See See See Se	ecde III III ros Hayer III III Rectumedo	No. Easter Müner No. Contactado Apartado Classicado	
Fecha I DIA MES AND THE SHOP OF THE SHOP O	Fecha 2 DO 165		
Cherrysones Poxos no C	Observaciones		